

Normas & Tributos

NUEVA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Los recursos en papel ante Hacienda son extemporáneos

Empresas, comunidades de bienes y de vecinos, obligados desde hoy a dirigirse a la Administración en formato digital

Xavier Gil Pecharrromán MADRID.

A partir de ahora, están obligados a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos y de forma telemática, las empresas y demás personas jurídicas, las comunidades de bienes –incluidas las de vecinos– y el resto de las entidades sin personalidad jurídica, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración o los profesionales con colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.

Esta obligación viene regulada por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), que ha entrado en vigor el pasado 2 de octubre, un año después de su publicación en el BOE. Por ello, estos sujetos deben disponer y mantener vigentes los certificados de firma electrónica.

En el caso de que alguno de los contribuyentes presente una reclamación económico-administrativa o un recurso de reposición en papel, verán como el Tribunal Económico Administrativo (TEA) o la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Aeat) dictaminan que el recurso se ha presentado fuera de plazo, al aplicar el artículo 68.4 de la ley 39/2015, que así lo establece, y que se aplica al ámbito tributario desde el ayer, 2 de octubre.

Así, lo interpreta el presidente del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC), Emilio Pujalte, en un artículo publicado en el Boletín Informativo Tributario del Colegio de Registradores.

Mientras que la Aeat ha desarrollado un procedimiento para la representación electrónica, en el ámbito administrativo general aún no está vigente el Registro Electrónico de Apoderamientos, en virtud de la Ley 39/2015, que retrasa su entrada en vigor a 2017.

El artículo 235.5 de la Ley General Tributaria (LGT) estipula –tras la reforma por la Ley 34/2015–, que la interposición de reclamaciones económico-administrativas “se realizará obligatoriamente a través de la sede electrónica del órgano que haya dictado el acto reclamable cuando los reclamantes estén obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones y notificaciones”. A falta de aclaraciones



GETTY

El cambio rige desde ayer, según anuncia Emilio Pujalte, presidente del TEAC

de Hacienda, parece que este precepto es también aplicable a los recursos de reposición por lo dispuesto en el artículo 223.3 de la LGT.

Cambia la fecha válida

A este respecto, Esaú Alarcón, miembro de la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) y miembro del Consejo de Redacción de Iuris&Lex, la revista jurídica digital de *eEconomista*, señala que “si conectamos ambos mandatos normativos, un recurso o solicitud presentado en papel se tiene por no

presentado mientras no se haya hecho por medios electrónicos, lo que dado el tradicional colapso administrativo en la recepción de las reclamaciones, provocará su extemporaneidad, pues la fecha de presentación válida se retrasaría al momento en que se subsane la actuación presencial defectuosa”.

El plazo de presentación de papel no cuenta, el válido es el digital.

Pujalte explica que “a partir de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, esta norma provoca la extemporaneidad de aquellas reclamaciones económico-administrativas y los recursos potestativos de reposición que sean objeto de presentación presencial en plazo hábil, pero que sean objeto de presentación electrónica una vez finalizado el plazo.”

@ Más información en www.economista.es/ecoley

Las medicinas falsas suponen la pérdida de 1.170 millones en España

La Oficina de Propiedad Intelectual europea reclama medidas para combatir el fenómeno

Pedro del Rosal MADRID.

La comercialización de medicamentos falsos supone unas pérdidas de 1.169 millones anuales en España, así como el menoscabo de 3.223 puestos de trabajo directos. Son datos de la Oficina Europea de Propiedad Intelectual (Euiipo, la antigua Oami), que estima que en el conjunto de la Unión Europea (UE) la vulneración de los derechos de propiedad intelectual en el sector ascienden a 10.200 millones de euros, lo que representa un 4,4 por ciento de las ventas legales.

El informe, elaborado por el Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual, estima que falsificaciones farmacéuticas provocan la pérdida directa de 37.700 puestos de trabajo. En términos indirectos, la cifra asciende a 90.900 empleos –es decir, 53.200 puestos en otros ámbitos–.

Las pérdidas indirectas, sumando la industria farmacéutica y el resto de industrias dependientes de la misma, se cifran en 17.388 millones.

En la presentación del informe, el director ejecutivo de la Euiipo señaló que, además de los efectos económicos, las vulneraciones de propiedad intelectual en medicinas pueden ser peligrosas para la salud. “Se falsifican medicamentos, tanto genéricos como innovadores, desde productos para el tra-

tamiento del cáncer hasta analgésicos muy baratos”, explicó, “estas falsificaciones pueden resultar tóxicas y constituir un grave peligro para la salud”.

Campinos, asimismo, reclamó a los poderes legislativos y ejecutivos que diseñen respuestas para poder combatir el fenómeno del comercio de fármacos falsificados –cada vez más extendido gracias a Internet–.

Otra vez en el pódium

Al igual que sucede con el consumo de otras falsificaciones, España se encuentra entre los países del entorno europeo que más consumen medicinas de imitación. Las pérdidas suponen en nuestro

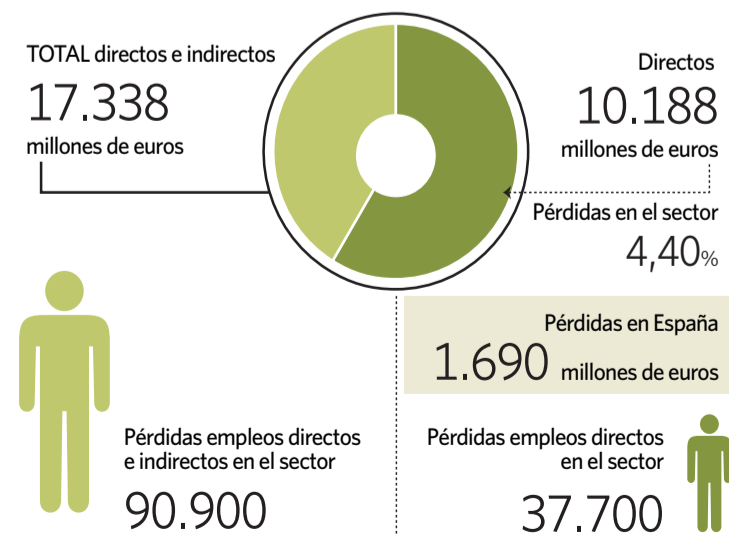
A nivel estatal, estas falsificaciones afectan a 3.200 empleos; en toda la UE, a 38.000

país un 5,9 por ciento del total de las ventas del sector farmacéutico, justo por detrás de Portugal, en donde representan el 6,8 por ciento, y delante de Italia, en donde estas ventas, con 1.590 millones, son el 5 por ciento de la facturación total.

Algo más alejadas se encuentran Alemania –el 2,9 por ciento, 1.000 millones de euros– y el Reino Unido –con una pérdida de 605 millones; el 3,3 por ciento de las ventas totales–. En Francia se estima que se consumen falsificaciones por valor de 1.000 millones, un 3 por ciento del total.

Coste de la vulneración de los derechos de propiedad intelectual en la industria farmacéutica

Estimación de pérdidas directas e indirectas en la UE



Fuente: Oficina Europea de Propiedad Intelectual (Euiipo)

eEconomista